



CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB INSTITUCIONAL, www.tce.gob.ec

A: Público en General

Dentro de la causa signada con el No. 139-2020-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

"CAUSA No. 139-2020-TCE"

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, **01 de febrero de 2021, las 12h06.- VISTOS.-** Agréguese a los autos lo siguiente:

- a) Razón de ejecutoria de la causa No. 139-2020-TCE, sentada por el Ab. Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, el 25 de enero de 2021.
- b) Oficio No. TCE-SG-OM-2021-0063-0 de fecha 25 de enero de 2021, suscrito por el abogado Álex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral, remitido a los señores: Nelson Solís Valarezo; Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo.
- c) Escrito presentado por los señores: Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo, el 28 de enero de 2021, a las 17h26 en la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, al cual adjuntan 93 anexos.

ANTECEDENTES

- 1.1. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, el 8 de enero de 2021, a las 16h06, con voto de cuatro jueces electorales y un voto concurrente, absolvió la consulta propuesta por el señor Nelson Solís Valarezo, acerca del cumplimiento de formalidades y procedimiento en el proceso de remoción de su cargo como Presidente del Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Roberto Astudillo, del cantón Milagro, provincia del Guayas.
- 1.2. Mediante escrito presentado el 13 de enero de 2021, la Lic. Deysi Arana Villalva; Sra. Lourdes Tomalá García; Sr. Teodoro Cruz Bajaña; e, Ing. Modesto Matute Barrionuevo, Vocales Principales y Miembros del Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, presentaron recurso horizontal de Ampliación y Aclaración a la Absolución de Consulta dictada en la presente causa.

Justicia que garantiza democracia



- 1.3. Mediante auto expedido el 14 de enero de 2021, a las 19h07, el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral resolvió rechazar el pedido de aclaración y ampliación presentado por los señores Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo.
- 1.4. Mediante escrito presentado el 19 de enero de 2021, a las 16h29, los señores Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo, Vocales Principales y Miembros del Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, presentaron recurso de apelación.
- 1.5. Mediante escrito presentado el 21 de enero de 2021, a las 16h29, los señores Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo, Vocales Principales y Miembros del Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, solicitan copias certificadas del expediente.
- 1.6. El Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, mediante auto expedido el 25 de enero de 2021, a las 15h43, dispuso que el Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral proceda con la ejecutoria de la Absolución de Consulta en la presente causa.
- 1.7. Mediante Razón sentada el 25 de enero de 2021, el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral señala que la causa No. 139-2020-TCE se encuentra ejecutoriada por el Ministerio de la Ley.
- 1.8. Los señores: Lic. Deysi Arana Villalva; Lourdes Tomalá García; Teodoro Cruz Bajaña; y, Modesto Matute Barrionuevo, Vocales Principales y Miembros del Órgano Legislativo del GAD Parroquial de Roberto Astudillo, mediante escrito presentado en la Secretaría de este Tribunal el 28 de enero de 2021, a las 17h26, interponen Acción Extraordinaria de Protección en contra de la resolución expedida por este órgano jurisdiccional el 8 de enero de 2021 a las 16h06.

En virtud de los antecedentes expuestos, en mi calidad de juez sustanciador, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de Garantías Jurisdiccionales y Control Constitucional, dispongo:

PRIMERO: HÁGASE conocer la interposición de la presente Acción Extraordinaria de Protección al señor Nelson Félix Solís Valarezo.

SEGUNDO: REMÍTASE, a través de la Secretaría General del Tribunal Contencioso Electoral, el expediente completo de la causa No. 139-2020-TCE a la Corte Constitucional del Ecuador, dejando copias debidamente certificadas del mismo.

Justicia que garantiza democracia



TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL



CAUSA No. 139-2020-TCE

TERCERO: NOTIFÍQUESE el presente auto:

3.1. Al señor Nelson Solís Valarezo y su patrocinador, en los correos electrónicos **nf_91@hotmail.com** y **ab.briones@hotmail.com**, y en la casilla contencioso electoral No. 100.

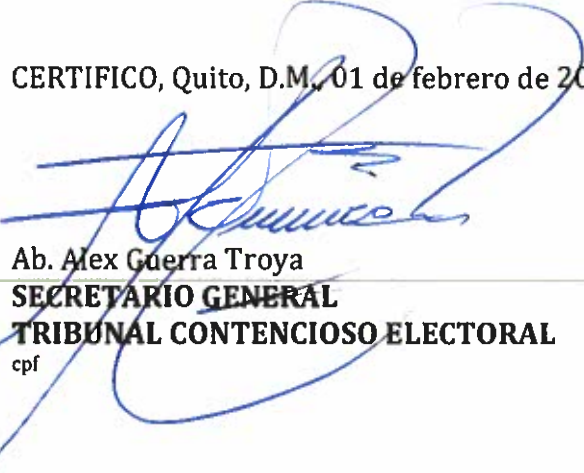
3.2. A la Lic. Deysi Arana Villalva; Sra. Lourdes Tomalá García; Sr. Teodoro Cruz Bajaña; e Ing. Modesto Matute Barrionuevo, en los correos electrónicos: **francistorres2016@hotmail.com** / **veichy2009@hotmail.com** / **mmatuteb60@hotmail.com** / **teocruz1965@hotmail.com** y **henryk2012@hotmail.es**

CUARTO: SIGA actuando el abogado Alex Guerra Troya, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral.

QUINTO: PUBLIQUESE el presente auto en la cartelera virtual-página web institucional, **www.tce.gob.ec**

CÚMPLASE Y NOTIFÍQUESE." F). Dr. Joaquín Viteri Llanga, **JUEZ TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.**

CERTIFICO, Quito, D.M., 01 de febrero de 2021.


Ab. Alex Guerra Troya
SECRETARIO GENERAL
TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL
cpf



Justicia que garantiza democracia

José Manuel de Abascal N37-49 y Portete
PBX: (593) 02 381 5000
Quito - Ecuador
www.tce.gob.ec

